

conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional;

Que, el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la inafectación tributaria de las donaciones provenientes del exterior, está regulado por el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, las normas para facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación, se encuentran en la Ley N° 28905 y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la Ley N° 28905 señala que corresponde a la Contraloría General de la República realizar las acciones de control sobre los actos de aceptación, de aprobación, de la entrega a sus beneficiarios, y del cumplimiento del objeto que motivó la donación. Para tal efecto, la Contraloría General de la República debe coordinar, en lo que corresponde, con la APCI y con los sectores respectivos;

Que, asimismo, el artículo 22° de la Ley N° 27692, modificado por la Ley N° 28925, regula la potestad sancionadora de la APCI sobre las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, debido a que los temas contenidos en la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada por la Resolución Suprema N° 508-93-PCM, han sido nuevamente regulados por la normativa vigente, resulta necesario expedir una Resolución Suprema a fin de derogar expresamente la mencionada Directiva, a fin de mantener la coherencia del ordenamiento normativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogación de la Resolución Suprema N° 508-93-PCM

Derogar la Resolución Suprema N° 508-93-PCM y la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada por la citada resolución.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

457885-3

AGRICULTURA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0142-2010-AG

Lima, 12 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2009-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, cuyo objetivo principal es coordinar las acciones necesarias para la prevención y atención de conflictos a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PCM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros creándose la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, que será el órgano encargado de dirigir el proceso de gestión de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2010-PCM/DM-OGCSS se solicita la participación del representante de la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0534-2009-AG se creó la Unidad de Gestión de Conflictos del Ministerio de Agricultura cuyas funciones son la de obtener información, brindar apoyo técnico, reportar y coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la prevención y solución de los conflictos sociales relacionados con el sector;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobados por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el Decreto Supremo N° 056-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, al señor Cesar Carlos Sandoval Pozo, Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional y al señor Eduardo Perochena Llerena, Asesor del Despacho Ministerial como representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales.

Artículo 2.- Establecer que la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura asumirá las funciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 0534-2009-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

457818-1

Designan fedatarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0145-2010-AG

Lima, 12 de febrero de 2010

VISTO:

El Oficio N° 0108-2010-AG-SEGMA-UGD de fecha 3 de febrero de 2010, de la Directora (e) de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura, mediante el cual solicita la renovación de la designación de los fedatarios del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008-AG del 14 de enero de 2008, se designaron a los fedatarios del Ministerio de Agricultura, por un período de dos (2) años, con efectividad al 7 de agosto de 2007;

Que, en virtud al plazo de eficacia establecido en el dispositivo antes referido resulta necesario designar a los fedatarios del Ministerio de Agricultura con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2009, al amparo de lo